

ANÁLISIS

investigaciones



JUNIO 2014

DEMOCRACIA Y PLURALISMO POLÍTICO HOMENAJE A ROBERT DAHL

Los dilemas del enfoque institucionalista en torno a la democracia contemporánea

H. C. F. Mansilla

La filosofía política de Robert Dahl

Blithz Lozada Pereira

Democracia y pluralismo el legado teórico de Robert Dahl para la Ciencia Política

Marcelo Varnoux Garay

La teoría democrática de Robert Dahl

Fernando Molina

"Edición especial 31 Aniversario de la Carrera de Ciencia Política y Gestión Pública"



ANALISIS

investigaciones



JUNIO 2014

DEMOCRACIA Y PLURALISMO POLÍTICO
HOMENAJE A ROBERT DAHL



Revista Análisis e Investigaciones N° 3

Director Fundación Hanns Seidel

Philipp Fleischhauer

Director Carrera Ciencia Política y Gestión Pública - UMSA

Diego Murillo Bernardis

Director Carrera Derecho - UMSA

Javier Tapia Gutierrez

Consejo Editorial

Franklin Pareja Aliaga

Justino Avendaño Renedo

Diseño de tapa:

3K kamaleon Impresión Gráfica

Diagramación:

Jorge Dennis Goytia Valdivia

<http://gyg-design1.blogspot.com/>

Impresión:

SOIPA Ltda.

<http://imprentasoipa.blogspot.com/>

Depósito Legal:

4 - 1 - 1423 - 13

La Paz - Bolivia, 2014

Esta publicación se distribuyó sin fines de lucro, en el marco de la cooperación internacional de la Fundación Hanns Seidel con la UMSA.

Los artículos que se publican a continuación, son de exclusiva responsabilidad de los autores y no expresan necesariamente el pensamiento de las carreras de Derecho y Ciencia Política y Gestión Pública de la UMSA y de la Fundación Hanns Seidel.

Se autoriza la reproducción total o parcial del contenido con la inclusión de las fuentes, siempre y cuando su utilización sea sin fines de lucro.

Índice

Presentación.....	5
Introducción.....	7
Los dilemas del enfoque institucionalista en torno a la democracia contemporánea.....	9
1. Preliminares.....	9
2. Las ventajas de la democracia moderna.....	11
3. Las insuficiencias de los enfoques institucionalistas.....	13
4. La terca realidad de la cultura política.....	17
5. Un ejemplo claro: lo deplorable de las élites políticas.....	18
6. La apatía política de la población como factor recurrente.....	21
7. La necesidad de un enfoque basado en la noción del bien común.....	25
8. Las causas profundas por el abandono de temas humanistas.....	29
La filosofía política de Robert Dahl.....	33
1. Democracia directa y democracia representativa.....	36
2. Democracia de la mayoría.....	44
3. Democracia igualitaria y de equidad.....	54
4. Democracia y poliarquía.....	63
Bibliografía.....	71
Democracia y pluralismo	
El legado teórico de Robert Dahl para la Ciencia Política.....	73
1. Introducción.....	73
2. La Democracia.....	74

3. Pluralismo	83
4. A modo de cierre	86
Bibliografía.....	87
La teoría democrática de Robert Dahl.....	89
1. Dos tipos de igualdad política.....	91
2. El gobierno de ¿quiénes?	96
3. La representación.....	97
4. El método de Dahl.....	101
Bibliografía.....	110

La filosofía política de Robert Dahl

*Blithz Lozada Pereira*¹

¿Bolivia es una democracia o, siguiendo la elaboración teórica realizada por Robert Dahl, habría que afirmar que se trata más bien de una *poliarquía*? El presente artículo científico orienta al lector a responder esta y otras preguntas; explicita la filosofía política del profesor estadounidense con el propósito de sistematizar sus conceptos fundamentales. La lectura de tal sistematización motiva a formularse otras preguntas, tanto de Bolivia como las concernientes a cualquier país *democrático* de hoy día. Aunque el texto no asume posición sobre ningún país, en cada página resuenan las preguntas *¿y sobre esto qué?, ¿cómo es la situación aquí y ahora?*

Elaborar teóricamente la filosofía política de un autor no implica el imperativo de tratar temas éticos o metafísicos, prescindiendo de la descripción empírica. Además, concebir de cierta manera lo político, muestra cierta *filosofía* que aparece intempestivamente, con tesis, por ejemplo, sobre la naturaleza o la

1 Miembro de la Academia Boliviana de la Lengua asociada a la Real Academia Española. Docente emérito de la Carrera de Ciencia Política y Gestión Pública de la Universidad Mayor de San Andrés y docente titular e investigador en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Ha publicado 19 libros y escrito 75 artículos para revistas especializadas incluidos artículos periodísticos en formato físico y electrónico. Licenciado en filosofía con estudios de economía. Maestría en gestión de la investigación científica y tecnológica, y Maestría en Filosofía y Ciencia Política. Diplomado en Educación Superior y en Ciencias Sociales. Obtuvo varios premios y fue miembro del Comité Ejecutivo de la Confederación Universitaria Boliviana y de la Central Obrera Boliviana. Las personas que deseen acceder gratuitamente a textos del autor pueden recurrir al sitio web www.cienciasyletras.edu.bo. Encontrarán publicaciones sobre ciencia política, filosofía, historia, educación, estudios culturales, y gestión de la ciencia y la tecnología, difundidas como libros y artículos en revistas especializadas.

esencia humana; asigna algún estatus epistemológico a la ciencia política, e infiere axiomáticamente, contenidos determinados creando nuevos conceptos. Tal es el caso de Dahl.

Su filosofía política es un estímulo intelectual para criticar y reflexionar sobre la democracia actual, motiva a analizar en cualquier realidad contemporánea, las limitaciones y posibilidades de esta forma de vida política fundada en el albor de la cultura occidental². De este modo, el presente texto ofrece cuatro elaboraciones teóricas que articulan el pensamiento filosófico del profesor estadounidense, mostrando su aporte a la discusión de temas de innegable importancia y actualidad.

El primer punto expone el proceso histórico de articulación democrática, refiere la tendencia natural del hombre a dicha forma de organización política, y detalla el proceso de construcción de la democracia ateniense en la antigüedad. Expone también la crítica de Dahl a la idea de que en dicho contexto se habría realizado la democracia *directa*, presentándola en la *polis* griega como una forma especial de democracia *representativa*.

El segundo punto del texto, partiendo de la igualdad y de la soberanía popular como aspectos centrales de la democracia, muestra que en la sociedad civil sería recurrente la aversión a la desigualdad y, en el mundo político, se habría constituido la noción de ciudadanía. No obstante, los fundamentos de la democracia habrían dado lugar a graves distorsiones según la regla de la mayoría. Dahl efectúa varias críticas a esta regla que establece que las decisiones mayoritarias tienen carácter absoluto en todas sus consecuencias. Refiriéndose a los teóricos clásicos y a importantes estadistas modernos, el profesor estadounidense asevera que por razones técnicas, éticas y lógicas la justificación que realiza la democracia populista defendiendo a rajatabla la asunción de la decisión mayoritaria, es falaz, tendenciosa y errada.

2 Robert Dahl dice que la palabra *democracia* “deriva del griego *demokrati*, acuñada a partir de *demos* (“pueblo”) y *kratos* (“gobierno”) a mediados del siglo V a.C. para denotar los sistemas políticos entonces existentes en algunas ciudades-Estado griegas, sobre todo Atenas”. Véase el artículo “Democracia” escrito por Dahl para la *Enciclopedia británica* publicada en 2004. La reproducción de la entrada fue autorizada para *Postdata: Revista de reflexión y análisis político* N° 10. Pg. 11.

Racionalmente, no es admisible que en democracia, a título de opción de la mayoría, se aplasten los derechos minoritarios o se reprima a las facciones minoritarias. Para mayor solidez, Dahl recurre a argumentos empíricos y enfatiza consideraciones históricas que también aparecieron en su crítica precedente.

Entendiendo que la democracia *directa* y la democracia *de la mayoría* desarrolladas en los puntos anteriores son dos *tipos ideales*; el tercer punto del artículo explica la democracia *madisoniana* como el tercer tipo ideal. Se trata de la concepción maximalista, insurgente e iusnaturalista forjada en el fragor de la revolución norteamericana de 1774 por, entre otros, James Madison. Pese a que Dahl critica el enfoque iusnaturalista porque funda una igualdad trascendental y originaria, relleva también que el enfoque madisoniano focaliza como principal peligro de todo régimen democrático, la tiranía de las facciones; sea que se trate de alguna facción minoritaria o sea la mayoritaria, ocasionando, irremisiblemente, la perversión de la forma democrática de vida política. Así, en los Estados nacionales grandes y modernos donde la democracia representativa se constituiría en la única forma viable de organización colectiva -entendiendo que la política es el reino de la antropología negativa- los contrapesos, las sanciones y los controles externos se hacen imprescindibles; la división de poderes, ineludible; y las condiciones *pro-tempore* y la remoción de los gobernantes, imperativas y absolutas. Y esas condiciones para alcanzar una democracia *de verdad*, que imposibilite radicalmente la dictadura de la mayoría, notablemente, fueron las drásticas exigencias teóricas de la revolución democrática de Estados Unidos de Norteamérica.

El cuarto punto, por último, valora la sistematización filosófica de Dahl y su aporte a la teoría política, uniendo en una trama orgánica y coherente, lo teórico con lo histórico, lo abstracto con lo empírico, y lo conceptual con lo fáctico. A este respecto, posiblemente, lo más conspicuo sea la noción de *poliarquía* y la visión de la democracia actual como un tipo ideal. El texto presenta la elaboración rectificadora y complementada por el propio Dahl a lo largo de su obra, de los principios de la democracia contemporánea como ideal. A veces, los presenta como criterios o como normas; pero en todo

caso, aparecen como condiciones políticas ineludibles para determinada vida política. La igualdad de votos, la participación efectiva, la autonomía, el control de la agenda del gobierno y la inclusión fueron enfatizados por Dahl como principios de la democracia; se trata de pautas teóricas que en la realidad efectiva, solo se cumplieron parcialmente desde el siglo XVIII hasta el presente en regímenes *poliárquicos*, entre los que, como las más valiosas concreciones, aparecen las sociedades modernas, dinámicas y plurales de hoy día.

1. Democracia directa y democracia representativa

El primer contenido relevante es el que afirma la imposibilidad de la democracia directa no solo en los grandes Estados nacionales, sino inclusive en la Atenas clásica. La posición de Dahl va a contrahío de la valoración de la democracia ateniense del siglo V a.C., como modelo de participación ciudadana plena en el escenario político.

Si bien existiría una natural tendencia *democrática* del ser humano, tanto en lo concerniente, por ejemplo, para dirigir ciertos asuntos y para asumir una posición de igualdad de participación en la toma de decisiones -situaciones que se habrían dado desde muy temprano en la historia de sociedades tribales analfabetas- las características de la tendencia a la democracia espontánea se dispararon rápidamente, en especial después del periodo histórico de la humanidad signado por la caza y recolección de alimentos. Con los asentamientos en comunidades fijas dedicadas a la agricultura, la pecuaria y el comercio -la democracia natural de antaño, según Dahl, se disipó³. El incremento de la escala de las asociaciones- además del fortalecimiento económico y militar de ciertas facciones, introdujeron en el entramado social antiguo, sistemas jerárquicos y autoritarios de organización, precipitándose formas monárquicas, despóticas, aristocráticas y oligárquicas de gobierno, asumidas en cada caso como *naturales*. Fue alrededor del año 500 a.C. que concurrieron de nuevo las condiciones favorables para que se cristalizara el

3 Cfr. "Democracia" en *Postdata: Revista de reflexión y análisis político* N° 10. Pg. 13-14.

gobierno popular, de modo que se remozó la primitiva democracia, en los contextos históricos que corresponden a Grecia y Roma en la antigüedad.

En su libro *La democracia y sus críticos*⁴, Dahl expone varios argumentos que muestran que en torno al sistema político que se estableció desde fines del siglo VII en Atenas y que tuvo varias vicisitudes históricas hasta consolidarse inmediatamente antes de la época clásica, se habría forjado el mito de la participación universal de los ciudadanos, la deliberación irrestricta e igualitaria, el intercambio pleno de ideas en un plano de participación directa y equitativa, y el ejercicio inobjetable de los derechos democráticos del ciudadano, tanto en lo concerniente al planteamiento, como a la discusión y la resolución de los asuntos públicos. Sin embargo, en sustitución de este mito, correspondería considerar la democracia ateniense como una forma especial de concreción histórica también de la democracia delegada; es decir, como una variante del sistema representativo. Es necesario un recuento histórico de las particularidades del proceso histórico correspondiente, que aparece en la teoría política y en el devenir de Occidente como el umbral en el que la democracia adquirió una sólida fundamentación y la humanidad capitalizó una experiencia sustantiva.

La revuelta popular producida el año 508 a.C. en Atenas en contra de Iságoras, aliado con los espartanos -esto es, la revolución protagonizada por el pueblo y que marcó el inicio político hacia un cambio democrático- fue la movilización más antigua en la historia occidental que otorgó al pueblo insurgente el papel de artífice de su propio gobierno. Si bien Solón, uno de los siete sabios de Grecia, había establecido casi un siglo antes, varios logros democráticos, fueron diluidos abruptamente, de manera que hacia mediados del siglo VI a.C. -estando en el gobierno la clase de los eupátridas primero, y posteriormente, el tirano Pisístrato y su hijo, Hipias- se restablecieron los privilegios excluyentes que la oligarquía había perdido, en detrimento de los importantes progresos democráticos.

4 Véase, en especial, el capítulo 15 titulado por Robert Dahl, "Democracia, poliarquía y participación". *La democracia y sus críticos*. Pg. 271 ss. (*Democracy and its critics*, Yale University, 1989).

Entre los logros de Solón referidos a la concreción de los principios de la participación democrática, se cuenta el establecimiento del sistema timocrático o censitario⁵; la restricción estricta de competencias del Areópago para que dilucidara solo temas graves de justicia y de opinión sobre el gobierno; la asignación a la Asamblea Popular de tareas administrativas y legislativas creando el Consejo de los Cuatrocientos⁶; además de las reformas sociales que favorecieron a los pobres, por ejemplo, en lo concerniente al embargo de sus tierras,

-
- 5 Solón en el año 594 a.C. promulgó una nueva Constitución que favorecía especialmente a los estratos medios de la sociedad ateniense, los agricultores que tenían una pequeña propiedad, y a los artesanos sin tierra, en contra de los intereses de los eupátridas. Estos últimos fueron los miembros de la oligarquía que se concebían a sí mismos y se denominaban como los “bien nacidos”. El régimen de Solón, conocido como timocracia, subvirtió la tradición de linaje que restringía los derechos políticos a favor de la aristocracia. La timocracia (de τιμή, *timé*, que en griego se traduce por evaluación, estima, valor y precio; aunque también significa honor, consideración, dignidad, magistratura y autoridad), llamada también sistema censitario, es una forma de gobierno que discrimina la participación popular de acuerdo a la clase económica a la que pertenece cada individuo. Los hombres participarían en la elección para funcionarios de gobierno o tendrían derecho a ser elegidos magistrados de acuerdo a los recursos pecuniarios que dispusieran, riqueza medida en volumen de producción agrícola o en el equivalente monetario o de propiedad. El régimen espartano de carácter militar, se ha considerado un sistema timocrático típico. Cf. *Diccionario griego-español ilustrado*, Vol. I. Pg. 532.
- 6 Antes de que Solón creara la Asamblea Popular (llamada en Atenas εκκλησία, *ekklesia*, término empleado también, en primer lugar, para referir el lugar donde se llevaba a cabo la asamblea; y, en segundo lugar, las reuniones de soldados o de pueblos de la Liga en Delos); el poder se concentraba en el Areópago. Los nueve arcontes que lo conformaban tenían amplias prerrogativas políticas y eran elegidos exclusivamente entre y por los nobles: los eupátridas. Con la creación de la *ekklesia*, los miembros de las cuatro clases sociales que existían en Atenas participaban en la elección de los arcontes, teniendo varias atribuciones, que, aunque debían ser sancionadas por el Consejo y por el Areópago, les permitían realizar propuestas sobre temas de política interior y exterior, políticas de gobierno, legislación y ejercicio judicial (*Diccionario griego-español ilustrado*, Vol. I. Pg. 160). Respecto del Consejo de los Cuatrocientos, Solón lo estableció como una instancia operativa donde participarían cien miembros de cada clase social de Atenas, elegidos por sorteo en la *ekklesia*. Su función era ordenar las reuniones de la Asamblea Popular y proponer leyes, siendo considerado también Consejo del Areópago. Se lo denominaba βουλή (*boulé*, que del griego se traduce como voluntad, determinación, deliberación, parecer y plan; refiriendo también Asamblea Deliberativa –ídem. Pg. 105). Después de las reformas de Solón, para los casos judiciales que no sean graves y que no fuesen juzgados por el Areópago; se estableció un tribunal ciudadano llamado *Heliea* (ἡλιαία que se traduce por reunión –ídem. Pg. 238), donde participaban seis mil griegos para juzgar delitos corrientes distribuidos en diez tribunales de número variable de miembros, con una reserva de mil ciudadanos llamados heliastas.

la esclavización por deudas, las condiciones del matrimonio, las prohibiciones a la sexualidad y los deberes paternos.

La insurrección popular del año 508 a.C. buscó a Clístenes que se había refugiado en el exilio para que dirigiera el proceso popular emergente, porque pese a que el político provenía de una familia aristocrática, había probado su valor al destronar al tirano Hipias del gobierno de Atenas. Así, Clístenes expresaba los ideales heroicos forjados en la literatura homérica y, quedando imposibilitado de declararse a sí mismo como tirano -puesto que había luchado contra la tiranía- debiendo, a renglón seguido, enfrentar a la oligarquía de la que también era parte -pero que lo había exilado después de la muerte de Hipias- soliviantado por el clamor popular, dirigió en Atenas, la revolución democrática más relevante que sentaría las bases de la Grecia clásica y que se constituiría en modelo para el desarrollo político de Occidente.

El Areópago, tradicional bastión aristocrático, no había perdido su poder elitista ni siquiera en época de Solón quien instituyó el llamado Consejo de los Cuatrocientos. Tampoco la *Ekklesia* que Solón creó permitía acceso irrestricto al pueblo ni fortalecía la posibilidad de que se eligieran arcontes que no perteneciesen a las clases superiores. Ante tal cuadro, Clístenes forjó un cambio revolucionario de envergadura basándose en una nueva distribución de las tribus y los *demos*⁷; y

7 La palabra griega δῆμος (*demos*) ha dado lugar a la palabra “democracia.” Originalmente significó en primer lugar, región, país y tierra; en segundo, población y pueblo; en tercero, democracia y Asamblea Popular; en cuarto, raza y gente; y, finalmente en quinto lugar, en Atenas, refería una subdivisión de la tribu, un cantón o un “demo”, es decir, una facción. Por δημοκρατία (*demokratia*) se entendía democracia o gobierno popular; y por δημοκρατικός (*demokratikós*), partidario de la democracia o democrático. Respecto de la palabra κράτος (*kratos*) significaba, en primera instancia, fuerza, robustez, solidez y vigor; en segunda, dominio, poderío e imperio; y, finalmente, mentaba también victoria. Al término κρατύνω (*kratyno*) correspondió en primer lugar, los significados de fortificar, consolidar y afirmar; en segundo, hacerse dueño y poseer; en tercero, dominar, dirigir y gobernar; y, finalmente, corroborar y confirmar. Cfr. *Diccionario griego-español ilustrado*. Vol. I. Pg. 121, 312. Es posible que dicho término (entendido también como facción, barrio, una parte de la ciudad o un conglomerado por vecindad); haya tenido el siguiente origen: Proveniría, posiblemente, de la palabra *demiurgós*, (δημιουργός, que se traduce por artesano, quien ejerce una profesión, productor, creador y magistrado de los Estados dorios –idem. Pg. 121); unida a la palabra *geomóros* (γεωμόρος, que se traduce como poseedor de tierra, rico o noble –idem. Pg. 109).

gracias al concepto de isonomía que él mismo forjó, permitiendo que cualquier ciudadano asistiera a la Asamblea Popular.

Tradicionalmente, hubo cuatro tribus que constituyeron el pilar de la aristocracia ateniense⁸. Habiendo sido formada por lazos de parentesco, cada tribu incluía tres *trittias* o distritos, y estaba liderada por un jefe que reforzaba su poder con atribuciones de culto y prerrogativas navales. Clístenes aumentó el número de cuatro tribus de Atenas a diez, incluido el entorno rural. Las recompuso y promovió la elección de arcontes en cada una; fijó que cada tribu tendría un territorio siguiendo criterios de heterogeneidad, por lo que precauteló que ocuparan una parte delimitada de la ciudad, tengan acceso a la costa y eliminaran en su interior, las viejas comunidades gentilicias, germen del clientelismo político. Además, aumentó las doce *trittias* de antaño a treinta, y estableció que la participación de los ciudadanos se daría por igual, en cien *demos* del Ática, asumiendo cada *demo* como la unidad política básica fijada por vecindad. Así, cada *trittia* se componía por *demos* dispersos en la ciudad, en el campo y en la costa, que gozaban de diversidad cultural y de discontinuidad geográfica. Tres *trittias* formaban una tribu y en cada *trittia* había tres o cuatro *demos*.

Cada tribu tenía el nombre de algún héroe epónimo y en ella se elegía por sorteo, a cincuenta representantes para que entre todos formaran el Consejo de los Quinientos, entidad que substituyó al Consejo de los Cuatrocientos creado por Solón, llamado también *Boulé*. De esta manera, se eliminó el

Si se acepta que en oposición a los artesanos y los campesinos, se constituirían regímenes de gobierno de los pocos, los mejores o los superiores; entonces cabría señalar que a la democracia le corresponde ser concebida como el gobierno de los artesanos y los campesinos.

8 El nombre tribu proviene del griego *phylé* (φυλή) que indica porción de pueblo, tropa, batallón, clase, género y especie (idem. Pg. 575). Serían tribus griegas los pueblos que hablaban variantes del griego antiguo como los aqueos, dorios, jonios, eolios, arcadios y pelargos. En el mundo jónico de la Grecia arcaica, la tribu se componía de fratrias, prevaleciendo lazos de sangre. En la Atenas antigua era imprescindible pertenecer a una fratria para adquirir ciudadanía; la fratria tenía sus propios magistrados (encabezados por el patriarca), y se realizaba en su interior, ritos religiosos y actividades de sociabilidad como banquetes y cultos cívicos.

sistema censitario y fue reemplazado por la *isonomía*. A los representantes de cada tribu se los elegía anualmente por sorteo entre los ciudadanos mayores de treinta años; y, para que ejercieran las funciones deliberativa, administrativa y judicial, debían recibir una paga consistente en cinco óbolos. Por otra parte, cada miembro del Consejo podía ejercer una sola vez en su vida la función de *pritano* durante 36 días; esto implicaba que asumía las tareas de magistrado organizando y velando por el funcionamiento institucional, siendo alojado y alimentado por la *polis*, así, no se restringía su concurso en el Consejo. La Presidencia de este la ejercía el epístata por sorteo y solo por un día, recurriéndose al azar diariamente, aunque era responsable de que la discusión de las propuestas no vulnerara el orden normativo establecido. Tanto el acceso a las funciones políticas como el ejercicio de los derechos de los ciudadanos en el *demos* y en las otras instancias políticas, se asentaban en la *isonomía*; en el concepto que refería la igualdad de los individuos ante la ley, la equivalencia de prerrogativas civiles y políticas, y el contenido democrático que, por definición, se oponía a la discrecionalidad de la tiranía.

De esta manera, el Areópago, otrora símbolo y entidad de ejercicio del poder oligárquico, perdió atribuciones; se diluyó la exclusividad de ser reducto de los nobles, dando lugar a que los arcontes pudiesen pertenecer a cualquier clase social. Inclusive hacia el año 487 a.C., los magistrados ya no eran elegidos entre los miembros de la sociedad ateniense mocionados; sino, que se los nombraba después de un sorteo. Posteriormente también se estableció que los ciudadanos podían representar a sus tribus en el Consejo, el *Boulé*, dos veces en su vida como máximo promoviéndose la rotación de funciones políticas. Estas reformas, sumadas a las que se dieron en la Asamblea Popular, otorgaron a Clístenes el prestigioso título de ser considerado después de Dracón y Solón, el último legislador de la democracia arcaica; y, antes de Pericles y de Efiantes, el primer legislador democrático de la época clásica de Atenas.

La composición, las atribuciones y el funcionamiento de la Asamblea Popular, la *Ekklesía*, establecidos por Clístenes, habrían dado lugar a que se calificara la democracia ateniense como *directa*. Pero, Dahl piensa que sobre esto sería necesario dimensionar con realismo, sus características y

funcionamiento, mostrando que, en verdad, prevaleció también en la Atenas del siglo V a.C., la representación política y el ejercicio de la democracia según el modelo de la delegación.

Dahl enfatiza que desde el año 507 a.C., fueron los ciudadanos de Atenas liderados por Clístenes, quienes forjaron el gobierno popular constituyendo a la *polis* como la unidad propicia para realizar la democracia. Atenas habría establecido en germen, formas democráticas ejemplares que posteriormente se repetirían aunque, desconociendo en general, la historia de la Grecia antigua; tal es caso de los regímenes políticos emergentes en los siglos XIX y XX que realizaron los principios de igualdad y participación. Por lo demás, la negación en Atenas, de los derechos de ciudadanía a las personas menores de 18 años inicialmente, y menores de 20 años desde fines del siglo V; y la exclusión de las mujeres de la vida democrática, de los esclavos y de los extranjeros; subsistieron también posteriormente, siendo algunas de estas restricciones, superadas de modo progresivo. Ahora bien, Dahl piensa que, pese a la falta de certidumbre al respecto, si se asume que en Atenas a mediados del siglo V a.C. había alrededor de treinta mil ciudadanos -es decir, había esa cantidad de varones mayores de 18 años nacidos en Atenas, libres y de padres atenienses- entonces el *demos* de su sistema apenas cubriría como máximo, el 15% de la población total.

Siendo el corazón de la vida democrática ateniense la participación de los ciudadanos en la *Ekklesía*, reunida alrededor de cuarenta veces al año, Dahl devela argumentos que ponen en evidencia el error de suponer que hubo condiciones propicias para el ejercicio igualitario e ideal de la democracia directa. Es decir, considerando la exclusión de los grupos sociales mencionados, teniendo en cuenta la ausencia de los ciudadanos que faltaban regular u ocasionalmente a la Asamblea Popular, y pensando con realismo las condiciones de procedimiento para que se introduzcan los temas de la agenda de discusión, se tenga el tiempo suficiente para que cada asistente exponga su punto de vista, pueda escuchar e intercambiar opinión con los demás asistentes; y, finalmente vote, sea con guijarros o a mano alzada, sobre alternativas que supuestamente debían satisfacer las opciones esperadas de todos los concurrentes; el ejercicio de la democracia directa

no podría realizarse sino de forma muy precaria. Además, no se excluye en la dinámica política de la *Ekklesía* la existencia ni el trabajo solapado de las facciones que empleando distintos medios, no siempre honorables, influirían con insistencia para dirigir el voto de los ciudadanos; así, se constataría que las preferencias se determinaban por intereses parciales, que no habría límite ni escrúpulo para condicionar la preferencia popular, incluso promoviendo la ausencia de los votantes, por lo que aun con la regla de la mayoría, no existía sustento suficiente que garantice que la decisión adoptada correspondía a la voluntad mayoritaria de Atenas.

Con las transformaciones democráticas de Clístenes que frenaron la manera en que la oligarquía mantenía su poder a través de las cuatro tribus tradicionales en el Consejo de los Cuatrocientos, además del incremento de los *demos* que alcanzaron inclusive la suma de 139 entidades territoriales menores, Dahl cree que la revolución democrática fomentó la participación ciudadana en los *demos*, las *tritias* y las tribus, dando lugar a la elección de representantes que conformarían el Consejo de los Quinientos. Así, se generaron condiciones significativamente distintas a las que prevalecieron antes de las reformas de Solón; es decir, Atenas fortaleció la democracia representativa.

En lo que concierne, finalmente, a la *Heliea*, Dahl reivindica el sentido y el grado de participación popular que generó; aun sin condiciones de capacitación y según el criterio de la inexistencia de restricción alguna sobre cualquier ciudadano, aunque tuviese la más vulgar procedencia, y pese a que debía cumplir la labor de juez emitiendo dictámenes definitivos. La motivación de participación es más evidente al considerar que no solo juzgaban asuntos domésticos de la vida diaria de la *polis*, sino que la *Heliea*, conocida también como *Dikasterión* o Tribunal Popular, juzgaba a magistrados, líderes y políticos. La misma enseñanza de participación efectiva del pueblo, forjando sus derechos y ejerciéndolos, habría propiciado la *Ekklesía* como institución paradigmática de la democracia en el albor de la política en Occidente.

2. Democracia de la mayoría

Con el nombre de *democracia populista*⁹, Robert Dahl se refiere a determinados fundamentos teóricos clásicos de la democracia que se habrían desarrollado desde Aristóteles hasta la cristalización del producto intelectual de los más notables políticos y pensadores de la época contemporánea, incluidos, entre ellos, Thomas Jefferson, Abraham Lincoln y Alexis de Tocqueville. En el recuento histórico que realiza el autor estadounidense destacan también filósofos modernos, como John Locke y Jean-Jacques Rousseau. Lo característico de la *democracia populista* radicaría en que se habría constituido en el modelo que legitima y da valor a la regla de la mayoría. No obstante, a este modelo de democracia no le serían ajenas la reflexión teórica concerniente a maximizar la igualdad política de los ciudadanos, ni la problemática filosófica sobre la soberanía popular. Si bien es conveniente indicar aspectos teóricos de la igualdad política como componente de la democracia populista, tanto como es aconsejable precisar su posición sobre la problemática de la soberanía; desde el punto de vista de su filosofía política, lo específico de este prototipo de democracia radicaría en que sustenta, aunque no explícitamente, el dominio y la preeminencia de la mayoría.

Respecto del primer tema, la igualdad política, Dahl enfatiza que pese a las rémoras históricas, concernientes, por ejemplo, a la segregación racial y la reclusión de la mujer en el ámbito privado, desde el siglo XIX y especialmente en el siglo XX, los procesos de la historia reciente habrían logrado que el 60% de los habitantes del globo radique en países democráticos, por lo que habría plena igualdad en las elecciones libres, justas y regulares para renovar sus representantes. Así, la insistencia en este componente teórico de la democracia, la igualdad, resulta justificada. Se trata de sociedades en las que prevalecería actualmente el respeto sin discriminación, al derecho de todos los miembros para que tengan acceso a la información, y puedan

9 Véase especialmente el capítulo 2 de la obra de Dahl, *Un prefacio a la teoría democrática*. Pg. 51 ss. La primera edición de The University Chicago Press es de 1956.

difundir con libertad sus propias opiniones, teniendo participación política y autonomía de asociación¹⁰.

La igualdad política implicaría el derecho a la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos, lo que se complementaría con la igualdad de voto, las oportunidades equitativas para comprender y decidir sobre tales asuntos, y la semejanza para disponer de oportunidades que permitan controlar la agenda pública. Por su parte, pese a que los partidos políticos frecuentemente darían lugar a promover el conflicto en el interior de la sociedad, es posible y deseable que sean, junto a otras instituciones democráticas, los principales agentes de la integración social. De esta manera, el pueblo alcanzaría a través de ellos, el máximo autogobierno “en pie de igualdad”¹¹; procurando recurrentemente la paz y una mejora sostenida de la vida colectiva que respete los derechos de todos.

Sin embargo, este ideal de igualdad contrastaría con la realidad social de inequidad, en especial, en lo que respecta a las habilidades políticas que siempre darían lugar a chances diferentes, a la disposición de recursos políticos advertida como distribución desigual, y la asignación de incentivos que variaría de manera significativa. Así, pese a que las sociedades contemporáneas habrían alcanzado igualdad respecto de los derechos democráticos básicos como el voto universal, en primer lugar, subsistirían grandes diferencias en el acceso a los recursos financieros, materiales, informativos, sociales y cognoscitivos; la educación y la cultura política no coadyuvarían como podría esperarse a la participación plena; en tanto que las habilidades, la ocupación y los incentivos políticos serían preferentemente empleados para conseguir fines, influencia y beneficios solo grupales o personales.

De cualquier forma, para Dahl, pese a que la política se constituiría en un escenario favorable para que prevalezcan los intereses y las pasiones de las facciones que procuran su propio patrocinio; pese a que las naturales

10 Al respecto, véase, por ejemplo, el libro de Dahl, *La igualdad política*.

11 Cfr. de Robert Dahl, *La democracia y sus críticos*. Pg. 408 ss.

tendencias humanas procurarían el privilegio, el dominio y el sometimiento de los demás verificándose con insidiosa eficiencia, los efectos del egoísmo y la voluntad de poder que los impulsaría; el pensador estadounidense cree que los seres humanos tendrían también una sensibilidad especial para rechazar con denuedo la desigualdad. Especialmente en el ámbito de quienes son gobernados, en su opinión, existiría una aversión a la desigualdad; es decir, una tendencia empática con el dolor y el sufrimiento de los demás que redundaría en la demanda del sujeto, de una distribución equitativa y justa de los recursos e incentivos. Se trataría de una tendencia afectiva que valora el altruismo, la compasión y la simpatía con los otros, emociones que se canalizarían racionalmente procurando la cooperación para que el individuo actúe con los demás en la construcción de instituciones y entidades duraderas, promoviendo la igualdad y la justicia.

De esta manera, termina dibujándose en la filosofía política de Robert Dahl el ideal democrático de igualdad política que se presenta como una aspiración y un imperativo de carácter moral, ideal sustentado en una visión diferenciada de las tendencias humanas predominantes. Por una parte, las pasiones y los apetitos de las facciones agonísticas y de las elites gobernantes que ejercen y buscan poder en procura de sus propios favores; y, por otra parte, la natural tendencia de los gobernados a tener emociones de empatía y solidaridad unos con otros. Del control que estos realicen sobre aquellos dependería la plenitud humana deseable para realizar una democracia ideal de igualdad.

El segundo aspecto en que la reflexión teórica sobre la democracia hace hincapié es el tema de la soberanía popular. No obstante, desde el punto de vista de la “democracia populista”, se trata de un tema incómodo ante el que también la filosofía de Dahl es relativamente elusiva. Es decir, discutir sobre un acuerdo fundacional racional que establezca de modo absoluto, unánime e incontrovertible, las condiciones universales de ejercicio de la democracia -esto es, la idea de que la voluntad soberana del pueblo no se delega y que todos sin excepción tendrían que estar de acuerdo con los principios de igualdad, participación, ejercicio de la voluntad soberana y control sobre las acciones del gobierno- resulta teóricamente incómodo.

Es preferible, desde la perspectiva de la *democracia populista*, reducir el problema de la soberanía popular a quiénes, legítimamente, serían parte del pueblo, aceptándose única e implícitamente, que sea por la acción directa o por la representación delegada, todos tendrían que ser anuentes con la toma de decisiones que realice el gobierno, según la dirección política que adopte.

El tema de la soberanía popular remite, como necesidad teórica obligada, a considerar la filosofía política de John Locke y de Jean-Jacques Rousseau. Tanto el filósofo inglés en el siglo XVII como el pensador francés en el XVIII, según interpreta Robert Dahl, habrían aceptado teóricamente la ciudadanía ilimitada de todos los miembros, sea en la República de Venecia del Renacimiento como en la República Ginebrina en torno a la que Rousseau teorizó. Ante el cuestionamiento de quiénes constituirían el *pueblo* en un régimen democrático determinado (el *demos* o el *populus*)¹², Dahl interpreta que los teóricos clásicos referidos fijaron una ciudadanía *categorica*; esto es, el derecho inalienable de cualquier sujeto, de participar entre quienes tratarían los asuntos públicos y el derecho de ser parte de una colectividad que acepte de buen grado, asumir el papel de gobernados. Esta idea referiría una inclusión irrestricta que, sin embargo, no se aplicaría sin más de manera universal y necesaria a cualquier realidad política, sino que se daría en determinadas condiciones del contexto histórico y cultural. Se trata de los entornos explícitos de los autores señalados, que se adaptarían a cualquier agregado político¹³. Así, a diferencia del mundo europeo de los siglos XVII y XVIII, en los países occidentales de carácter democrático que se cristalizaron en el siglo XX, resulta conveniente para Dahl referirse a la ciudadanía como

12 Dahl dice que los adultos de la asociación tienen la prerrogativa de expresar por sí mismos, sus intereses, por lo que formarían el *demos* o la ciudadanía. Véase *La democracia y sus críticos*. Pg. 132-133.

13 Cfr. *La democracia y sus críticos*, especialmente los siguientes textos: sobre la interpretación de John Locke basada en el *Segundo tratado sobre el gobierno civil*, Pg. 105-106; sobre la pertenencia al *demos*, Pg. 149-150; sobre la interpretación de Jean-Jacques Rousseau basada en *El contrato social*, Pg. 149-154; sobre la representación, Pg. 272-273; y sobre el tamaño de la unidad democrática, Pg. 238. Como destaca Laura Baca Olamendi, la interpretación que hace Dahl de Locke y Rousseau difiere significativamente de otras interpretaciones; por ejemplo, la efectuada por Norberto Bobbio, para quien ambos filósofos compartirían una matriz iusnaturalista. Cfr. “¿Ciudadanía contingente o ciudadanía categorica?: Tendencias en el debate contemporáneo”. Pg. 752-764.

el contenido aplicable a todas las personas adultas que quedasen sometidas a las decisiones colectivas vinculantes de la asociación.

Pero, según la lectura de Dahl, existiría en los clásicos mencionados una ciudadanía *contingente* que, a diferencia del carácter explícito y universal de la anterior, referiría un carácter implícito y limitativo que por incompetencia, no permitiría ejercer la ciudadanía a quienes no sean parte calificada del pueblo. Se trata, en tal caso, de las exclusiones del *demos* que hubo en la República Ginebrina que Rousseau tanto admiraba (de niños, mujeres y extranjeros), y de la incisiva marginación realizada en la República de Venecia estimada por Locke (exclusión que, además, se extendía a los enfermos mentales, los esclavos y los sirvientes). Así, Dahl encuentra justificada teóricamente la posición que concibe como necesario para el ejercicio de la democracia, apartar razonablemente del *demos* en la actualidad, a quienes carecerían de residencia permanente y a quienes mostrarían incompetencia racional por enfermedades mentales.

La simplificación de la soberanía que hace el arquetipo teórico de la democracia populista, tiene el propósito de enfatizar la regla de la mayoría. Es decir, dejando de lado la ley unánime que Rousseau señala como *contrato social* primordial, universal y racional para el ejercicio de la democracia, Dahl sugiere que una preocupación clásica fue fundar filosóficamente la regla de la mayoría. Así, enfatiza que el filósofo francés concibió que, posterior al *contrato*, la voluntad de la mayoría definiría la toma de decisiones. Por su parte, Aristóteles abogó por la igualdad de los pobres y los ricos en la democracia, presentándola como un régimen en el que la decisión de las leyes radicaría en el acuerdo de la mayoría; John Locke habló de la comunidad de hombres que, por mayoría, conformaría un cuerpo político; Thomas Jefferson defendió con denuedo la *lex majoris partis*, es decir, la ley de la mayoría como pauta para ejercer la democracia; en tanto que a Abraham Lincoln le correspondió justificar como la única orientación política viable el *principio de la mayoría*. Finalmente, el sociólogo francés

Alexis de Tocqueville concibió el gobierno democrático como la soberanía absoluta de la mayoría¹⁴.

La argumentación formal que realiza Dahl expone como lo sustantivo de la regla de la mayoría lo siguiente: “al elegir entre diversas alternativas, se selecciona la alternativa preferida por el mayor número”¹⁵; es decir, la decisión democrática sobre cualquier tópico del que habría más de una alternativa, radicaría, según el pensador estadounidense, en la preferencia que expresaría el mayor número de ciudadanos. No obstante, Dahl también anota que todos los sustentadores teóricos de la democracia habrían explicitado la necesidad de establecer restricciones sobre la acción de la mayoría, de manera que su ejecución política no implique apabullar las preferencias minoritarias ni eliminar a quienes las sustenten. Así, a pesar de que la preferencia mayoritaria de los ciudadanos por una política pública avalaría su implementación, la reflexión teórica clásica habría insistido en establecer mecanismos de freno y contrapeso. Por lo demás, Dahl explicita varias objeciones en contra de la regla de la mayoría.

El primer tipo de objeciones expuestas por el pensador estadounidense forma el grupo de contra-argumentos *técnicos* respaldados con ejemplos históricos. En primer lugar, la regla presume que, ante distintas alternativas, todos los ciudadanos tienen alguna preferencia, lo que no se da necesariamente en la realidad, puesto que en democracia hay bastante marginalidad e indiferencia. En segundo lugar, ante una situación de virtual empate por preferencias contrapuestas, la regla de mayoría no resuelve la toma de decisiones de manera satisfactoria cumpliendo los principios de igualdad y soberanía; además, en tal caso, es posible que el enfrentamiento conduzca a situaciones extremas de violencia entre los sustentadores de una y otra

14 *Un prefacio a la teoría democrática*, Pg. 51-53. Las referencias bibliográficas que ofrece Dahl son las obras clásicas de los filósofos y políticos indicados: De Aristóteles, *La política* (siglo IV antes de Cristo); de John Locke, *Segundo tratado sobre el gobierno civil* (1690); de Jean-Jacques Rousseau, *El contrato social* (1762); de Thomas Jefferson, la carta de 1817 dirigida al Barón Alexander von Humboldt; de Abraham Lincoln, su discurso al asumir la Presidencia de Estados Unidos el 4 de marzo de 1861; y de Alexis de Tocqueville, *La democracia en América* (1840).

15 *Un prefacio a la teoría democrática*, Pg. 55.

opción; así, es posible que se produzca inclusive la guerra civil aun cuando las facciones no sean relativamente similares en su magnitud. En tercer lugar, solo se presenta las alternativas viables que se realizarían como políticas de gobierno; es decir, no hay margen de consulta para preguntar por la abstención y la consecuente inacción, por la decisión aleatoria e indiferente entre una y otra alternativa, o por la prioridad de tratar otros temas en lugar del consultado.

La historia también permite a Robert Dahl formular objeciones *éticas* a la regla de la mayoría. En primer lugar, el resultado de la consulta que respalde alguna política específica estableciendo determinado apoyo mayoritario, no implica necesariamente que el gobierno la aplique del modo como la apoyó la mayoría; además, es posible por otra parte, que ante un resultado evidente, cuando el gobierno aplique una política gubernamental orientándola para beneficiar a la facción mayoritaria; es muy probable que no existan controles externos que eviten dicho favorecimiento, sencillamente porque se trataría de regulaciones contra la preferencia mayoritaria.

En segundo lugar, basar la regla de la mayoría en la igualdad y la soberanía, remite teóricamente, más temprano que tarde, a una fundamentación iusnaturalista; es decir a un contenido teórico universal, necesario e incuestionable que asume sin más que todo ser humano tiene el derecho *natural* de ser considerado como igual a sus semejantes y, en consecuencia, la preferencia tendría también igual valor *per cápita*, independientemente de quién se trate; así, solo la suposición en algo trascendente, como puede ser la naturaleza humana inmutable, permitiría aceptar que la preferencia mayoritaria justifique la toma de decisiones. En tercer lugar, no es dable descartar que las preferencias de los ciudadanos estén influidas por factores de distorsión y por estrategias conductistas; las condiciones de información perfecta no existen realmente, los medios masivos manipulan permanentemente; los hábitos y la cultura política inducen a preferencias preestablecidas; y los procesos de adoctrinamiento alcanzan siempre algún grado de éxito.

Sobre las objeciones *lógicas* a la regla de la democracia, Dahl expone lo siguiente: primero, políticamente no es lo mismo una opción que muestre una preferencia media o moderada, que la opción que ponga en evidencia una preferencia intensa. Así, es posible que una facción minoritaria prefiera ardientemente la opción “A” y pierda, precipitándose en consecuencia un conflicto muy probable, dada la intensidad de su preferencia, conflicto que sería mayor al que se produjese por la reacción de la mayoría en el supuesto caso de que el gobierno no lleve a cabo la preferencia “B” de la mayoría, porque se trataría, en verdad, apenas de una preferencia moderadamente deseada. Tal, el dilema de que el gobierno no considere la intensidad de las preferencias teniendo que enfrentar conflictos potencialmente candentes; y, por otra parte, que si considerase tal intensidad vulneraría el principio de igualdad. Además, es probable que la mayoría medianamente proclive a la opción “B”, ante la intensidad de una minoría que ardientemente prefiera la opción “A”, ceda y cambie su tendencia, variando el contenido de la preferencia mayoritaria.

El segundo contra-argumento refiere que la realización histórica de la preferencia mayoritaria muestra que su implementación tuvo, por lo general, apoyo de parte de la misma mayoría que la respaldó, favoreciendo la viabilidad institucional y administrativa para concluirla, inclusive en contra de los mecanismos de control y los obstáculos regulares que enfrentaría cualquier otra opción de apoyo minoritario. Que las preferencias minoritarias, inclusive cuando se las lleva a la práctica de modo parcial para satisfacer determinadas demandas, encuentren los obstáculos administrativos -tanto los normales como los excedentarios, que surgirían eventualmente porque se trata de la opción minoritaria que no coincide con los planteamientos del gobierno- implica también la vulneración del principio de igualdad. Así, la regla de la mayoría realizada al implementarse la política de gobierno promueve favorecer a algunos en desmedro de otros, con el riesgo de que las condiciones de implementación de políticas vulnere el principio democrático que exige igualdad en la implementación frente a las posibilidades y los obstáculos.

Formalmente, en tercer lugar, la regla de la mayoría presume que las condiciones de información, el interés y la participación de quienes preferirían una u otra opción, son similares, cumpliéndose teóricamente el principio de igualdad que falazmente esgrime la democracia populista como su fundamento. La realidad no es así: la marginalidad de muchos ciudadanos es evidente ante un sinfín de posibles preferencias, más si no existe claridad en torno a los costos y beneficios que implicaría elegir entre dos opciones. Además, la conducción previa del gobierno es un poderoso antecedente para definir la participación en la elección de opciones; gobiernos que tienen clientes establecidos, a quienes exigen cierta reciprocidad política, deciden de antemano cualquier posible resultado, en parte también porque algunas minorías prefieren no participar. Para colmo, en regímenes que tienen el control de los medios de persuasión, la maniobra informativa, la distorsión de las situaciones elegibles y la manipulación descarada hacen prever los resultados, convirtiendo a la democracia en un juego circense de cinismo desvergonzado, llegando -en el peor de los casos- a cambiar los resultados o a recurrir a trampas que enlodan irremediabilmente los procesos de consulta ciudadana.

Por último, Dahl expone argumentos *empíricos* que muestran el contenido de su reflexión política, siendo evidente que la regla de la mayoría es una base teórica endeble para la democracia populista. En primer lugar, ningún teórico que piense lo político habría defendido la democracia populista a nivel global; y es porque no se puede sostener con un mínimo de verosimilitud y rigor, proclamar independientemente de los Estados nacionales, sus leyes, sus representantes y principios fundamentales; que a nivel mundial habría que hacer “lo que la mayoría de la población mundial mande”. En rigor con las bases de la igualdad, la mayoría tendría valor político solo en contextos de relativa homogeneidad ciudadana, donde la proclividad a los intereses no sea contradictoria, se comparta la cultura política prevaleciente, y donde la maximización de los beneficios y la realización de intereses estén en condiciones de competencia perfecta.

En segundo lugar, Dahl dice que existe el riesgo, empíricamente constatado, de que la regla de la mayoría aplicada discrecionalmente, dé lugar a la

tiranía de una minoría o de un caudillo, en nombre de la mayoría. Más aun, enfatiza: “en ningún sistema es más probable la tiranía, que en una sociedad en la que el sistema constitucional y la ideología prevaleciente legitimen el poder constitucional ilimitado de la mayoría”¹⁶. Así, es posible que se dé el peor caso de exceso de gobierno cuando la tiranía sea promovida por la mayoría ciudadana, fijando de modo extremo lineamientos constitucionales con la finalidad de refocilar los intereses de las facciones minoritarias gobernantes o de los liderazgos plebiscitarios que lo pidan. Que en tal justificación subsistan argumentaciones políticas basadas en la teoría de las elites, solo pone en evidencia las acrobacias teóricas a las que puede recurrir la democracia populista para justificar sus desmanes.

En tercer lugar, una eventual mayoría es capaz de destruir el mismo sistema democrático si las minorías no dispusiesen de medios para preservarlo. Es decir, la regla podría anularse a sí misma, en caso radical, si la mayoría decidiese absoluto sometimiento a los dictámenes totalitarios de un tirano. Esta posibilidad no es remota si se trata de contextos de supina ignorancia, de miedo a la libertad y de carencia racional absoluta de gravitación de las instituciones sobre la cultura política. Además, el mismo concepto de “mayoría” supone valor relativo; es decir, no es posible considerar como mayoritaria una posición cualquiera independientemente de su vigencia temporal. La implementación de políticas gubernamentales, en este sentido, también debe enfrentar la variación de preferencias que se suscitan en el proceso de su cumplimiento; y si una facción mayoritaria eventual y contingente destruye la regla y el sistema democrático, por mucho que se produzca un cambio significativo inmediato, deja advertir el peligro de los excesos de la mayoría, toda vez que ejerce soberanía en la sociedad carente de solidez institucional para evitar los abusos del gobierno en beneficio de la facción mayoritaria que lo apoya.

En cuarto lugar, la democracia de la mayoría conduce irremediabilmente en el corto plazo a un régimen oligárquico si es que las preferencias disminuyen o son volátiles; y conduce a la oligarquía en el largo plazo, si

16 *Un prefacio a la teoría democrática*. Pg. 72.

las preferencias emergentes tienen un crecimiento sostenido. Dahl explica esto del siguiente modo: que una preferencia disminuya de modo sostenido y con relativa celeridad pone en evidencia su inconsistencia; es decir, muestra que solamente existiría una minoría que la defiende con intensidad; y, si es así, tal minoría sería sin duda oligárquica; lo mismo se afirma de una preferencia volátil, en tal caso, que contingentes considerables de ciudadanos apoyen o retiren su preferencia con rapidez y veleidad, muestra que quienes mantienen su preferencia son parte de un reducido grupo oligárquico interesado vivamente en la política en cuestión. Adoptar esta, el momento que goce de apoyo mayoritario, beneficia en consecuencia directamente a dicho grupo; es decir, la regla de la mayoría precipita que el gobierno adopte políticas oligárquicas, sea que se trate de facciones consolidadas o de facciones emergentes por el propio proceso político. Por otra parte, adoptar las políticas preferidas por la mayoría que se consolida con un crecimiento sostenido, fija consecuentemente, condiciones de competencia entre los grupos de clientela emergente que aparecerían y que podrían fortalecerse en el interior de la facción mayoritaria. Así, se promueve a largo plazo, la aparición de nuevas oligarquías beneficiadas en el fragor de políticas gubernamentales mayoritarias que siempre se muestran como si fuesen expresión de la soberanía popular.

3. Democracia igualitaria y de equidad

Tanto por la relevancia histórica y el impacto político, como por el contenido conceptual que le es propio, el recuento de los tipos ideales de la democracia refiere la necesidad de considerar relevante la democracia insurgente, maximalista e iusnaturalista que surgió en el contexto de la revolución americana; la consolidación de Estados Unidos a fines del siglo XVIII, a la que Robert Dahl denomina *democracia madisoniana*. Dicha denominación la justifica porque James Madison, considerado el “padre de la Constitución estadounidense”, habría expuesto de forma “lúcida, lógica y ordenada”¹⁷,

17 Robert Dahl, *Un prefacio a la teoría democrática*. Pg. 14.

los argumentos de una teoría que influyó sobre la cultura política igualitaria y de equidad.

James Madison tuvo una intensa vida política: fue representante del Congreso, Secretario de Estado y el cuarto Presidente de Estados Unidos. Colaboró a George Washington en formar el primer gobierno, fundó el Partido Demócrata Republicano (antecesor del actual Partido Demócrata), supervisó la compra de Luisiana a Francia y escribió varios ensayos reflejando las ideas de su tiempo, especialmente en *El federalista*, donde fijó las bases de interpretación constitucional. Aunque durante su gobierno (de 1809 a 1817) los ingleses protagonizaron una incursión que terminó con la toma por un día y la quema del Capitolio y de la Casa Blanca -pese a que fue acusado de cobardía por huir de la capital federal y por abandonar la Casa Blanca- se lo considera uno de los más importantes padres fundadores de la democracia estadounidense, por su contribución ideológica y política para que se promulgara la Ley Fundamental.

Sus escritos publicados en *El federalista* -ensayos incluidos en los números 10, 37 y 51 entre otros- defienden la promulgación de la Constitución de los Estados Unidos de América haciendo hincapié en la cuestión de las facciones, es decir, de los grupos de ciudadanos que podrían ser mayoritarios o minoritarios, cuyos intereses se contrapondrían a los derechos de otros ciudadanos o a los intereses de la comunidad en conjunto, dada la distribución desigual de la riqueza. La república, entendida por Madison como una democracia representativa de amplia cobertura, debería ante todo, resguardar la libertad individual y prevenir los efectos maliciosos de la acción de las facciones, que sea que respondan a las pasiones o a los intereses de la mayoría o de alguna minoría, terminan siempre por socavar las posiciones de los más débiles.

A diferencia de la democracia directa, llamada por Madison *democracia pura*, la democracia representativa a gran escala se caracterizaría por establecer un gobierno delegado, eficiente y centralizado; un sistema con amplio electorado que elegiría con mayor probabilidad, a los mejores candidatos al Parlamento; y que fijaría un sistema político y otro de partidos

que sean garantes de la igualdad de los ciudadanos, frenando e imponiendo contrapesos a la acción de las facciones.

Dahl hace referencia al contexto ideológico y político de 1787 en el que la diferencia entre *democracia* y *república* era muy ambigua¹⁸. La necesidad de organizar un gobierno constitucional para un país inmenso en expansión motivó a que los padres fundadores establecieran que las leyes serían aprobadas por representantes votados por el pueblo; fijaron elecciones regulares y competitivas dando inevitable protagonismo a los partidos políticos; y canalizaron su temor por las consecuencias de la acción perniciosa de las facciones, enfatizando la necesidad de que sean controladas. Madison abogó por la expansión del electorado para maximizar el potencial de la república incipiente, entendida como el sistema político de delegación mediante el voto, establecido para que gobierne un pequeño número de ciudadanos en una escala que podría incrementarse progresivamente. En suma, en Estados Unidos solo podría realizarse el gobierno representativo de la república, distinto a la democracia directa visualizada por Madison como *pura*. No obstante, su distinción no tuvo eco, asumiéndose que a la democracia estadounidense le era inherente la participación del pueblo ejerciendo el gobierno aunque no directamente, sino en la república, a través de sus representantes. Esta constituiría la única forma de viabilizar la democracia a gran escala, es decir, de realizarla en Estados nacionales grandes y modernos.

Posteriormente, desde el punto de vista teórico, esta también sería la posición dominante. A principios del siglo XX, Dahl remarca que Destutt de Tracy insistió en que la representación habría falseado las doctrinas del Barón de Montesquieu y de Jean-Jacques Rousseau, quienes negaron la esencia democrática de los gobiernos representativos. Además, hacia 1820, James Mill proclamó la representación como el gran descubrimiento moderno, y su hijo, John Stuart Mill a mediados del siglo XIX, proclamó a la democracia

18 Cfr. "Democracia" en *Postdata: Revista de reflexión y análisis político*. Pg. 23 ss.

representativa como el gobierno perfecto, señalando que el *demos* debía incluir a las mujeres¹⁹.

La inclusión de las mujeres en el *demos*, es decir, de la facción de las mujeres como sujetos políticos con derecho al voto, se dio en Estados Unidos recién en 1920. Además, subsistió la nulidad de los derechos civiles hasta los años 60, especialmente en contra de los afroamericanos. No obstante, desde fines del siglo XIX se produjeron protestas en distintas partes del mundo, reconociéndose en los países democráticos hasta los años 70 del siglo XX, a los *demos* de las mujeres y de los negros como miembros políticos con derechos plenos e iguales, incluyendo a los residentes extranjeros legales y permanentes.

Cabe preguntarse cómo un aspecto sustantivo de la democracia sería, al mismo tiempo, un grave riesgo contra ella. Es decir, cómo Madison y los sustentadores de la teoría igualitaria y de equidad, defendían la existencia necesaria de los partidos políticos, reconociendo inmediatamente que tales facciones podrían precipitar la tiranía. Al parecer, la idea de Montesquieu, influyó de manera decisiva en la visualización de las facciones como un peligro antidemocrático, al suponer que sus intereses se contrapondrían tendenciosamente al bien general, y porque socavarían la estabilidad del gobierno ocasionando la muerte política del sistema. No obstante, Madison y varios teóricos de la época defendieron a los partidos que, en definitiva, se erigen como específicas facciones políticas. Así, solo los mecanismos de freno y contrapeso deseables en el sistema, darían lugar a que la acción de los partidos como facciones independientes y competitivas, movilice eficazmente a los votantes del país y, particularmente, al órgano legislativo, garantizando que la mayoría prevalezca razonablemente sobre la oposición minoritaria.

19 Ídem. Pg. 26. La referencia a los autores indica las obras clásicas respectivas: De Antoine-Louise-Claude Destutt de Tracy, *Elementos de ideología* (1804); de Charles de Secondat, Barón de Montesquieu, *El espíritu de las leyes* (1748); de Jean-Jacques Rousseau, *El contrato social* (1762); de James Mill, *Elementos de economía política* (1821); y de John Stuart Mill, *Sobre la libertad* (1859) y *Consideraciones sobre el gobierno representativo* (1861).

Pero el tema de la mayoría desde la perspectiva de la democracia de igualdad y equidad, no resuelve la discrecionalidad de una facción, aunque sea en algún caso, la mayoritaria. Dahl resume la argumentación de Madison haciendo referencia a diez hipótesis. Según la primera hipótesis, la filosofía política subyacente es, sin duda, la que se funda en una antropología negativa: “Ante la ausencia de restricciones o de controles externos, un individuo determinado o grupo de individuos se erigirá en tirano de los demás”²⁰. Es decir, pese a lo anotado en el punto anterior referido a la empatía emocional de los gobernados, el hombre, individualmente o en facción, tendría también una tendencia natural a la agresión y al sometimiento de los demás con el propósito de mantener o incrementar su poder sobre ellos. Aquí se advierte una similitud notoria con teorías filosóficas clásicas como las de Nicolás Maquiavelo y Thomas Hobbes, además de semejanzas con posiciones diversas desarrolladas después del siglo XVIII, teorías que fueron expuestas por pensadores como Charles Darwin, Friedrich Nietzsche y Konrad Lorenz²¹.

La argumentación de Madison incluye cuatro hipótesis posteriores a la primera, en las que señala que la concentración de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, en las mismas manos, favorecería a la tiranía al excluirse contrapesos y controles externos. Es probable que dicha tiranía la ejerza una minoría de individuos sobre la mayoría, aunque también es posible la situación inversa: la tiranía de la mayoría sobre las minorías. No obstante, se puede restringir las chances de realizar una vida política que se deprave

20 *Un prefacio a la teoría democrática*. Pg. 45.

21 Véase de Nicolás Maquiavelo, su obra de 1513, *El príncipe* (Trad. Carmen Soler Blanch, Editor Verón, Barcelona, 1974); de Thomas Hobbes, su obra de 1651, *Leviatán o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil* (Trad. Manuel Sánchez, Fondo de Cultura Económica, México, 1980); de Charles Darwin, su obra de 1859, *El origen de las especies por la vía de la selección natural* (Universidad Nacional Autónoma de México, 1959); de Friedrich Nietzsche, a fines del siglo XIX, *La genealogía de la moral: Un escrito polémico* (Trad. Andrés Sánchez Pascual, Alianza Editorial, Madrid, 1992), y *La voluntad de poder* (Trad. Aníbal Froufe, Biblioteca EDAF, Madrid, 1981); de Konrad Lorenz en la segunda mitad del siglo XX, *Sobre la agresión* (Trad. Félix Blanco, Siglo XXI, México, 1971), *El comportamiento animal y humano* (Plaza y Janés, Barcelona, 1972), y *Consideraciones sobre la conducta animal y humana* (Plaza y Janés, Barcelona, 1974); además, confróntese de Leslie Stevenson, *Siete teorías de la naturaleza humana* (Trad. Elena Guerra, Editorial Cátedra, Colección Teorema, Madrid, 1986).

en tiranía, satisfaciendo la condición de control diverso e impedimento a la concentración de poder. Posteriormente, Dahl señala las últimas cinco hipótesis que constituirían la argumentación de Madison: realizar elecciones no implica necesariamente un control externo para evitar la tiranía; la mejor forma de controlar a las facciones, para evitar su impacto negativo sobre los intereses comunes, es controlando los efectos de su acción; el principio de la mayoría solo sirve para controlar los efectos de la acción de las facciones minoritarias, no de la facción mayoritaria; y, finalmente, la acción de la facción mayoritaria puede controlarse si y solo si existiese un electorado “numeroso, extenso y diverso en sus intereses”²², aunque esto tampoco es suficiente para que no se dé la tiranía de la mayoría.

Resulta notable que en la constitución de la primera democracia representativa de la época moderna, los teóricos y políticos prevengan enfáticamente sobre la dictadura de la mayoría que mancilla los derechos de las minorías. Dahl dice que tal vulneración de derechos -es decir, en el lenguaje de Madison, el ejercicio de la tiranía- supone una grave privación de los derechos naturales de los ofendidos. Es decir, la filosofía de la democracia de la igualdad y equidad invocarían, aparte de una antropología negativa, una suposición iusnaturalista que concibe la existencia *a priori* de derechos innatos dada la esencia del ser humano.

Además, según tal modelo, resulta palmaria la posibilidad de existencia de regímenes proclamados democráticos falsamente, porque aparentarían llevar a cabo elecciones limpias, regulares y de renovación, cuando en verdad lo único que harían en casos onerosos para la historia de los pueblos, sería apenas perpetuar a caudillos encaramados en el gobierno, líderes que ejercen poder discrecional aplastando la independencia de los poderes legislativo y judicial, eliminando los contrapesos, las sanciones y los controles externos; y, para colmo, ostentando el cinismo de reivindicar que ellos servirían a los intereses de la *mayoría* del pueblo.

22 *Un prefacio a la teoría democrática*. Pg. 45.

La democracia de la igualdad y equidad demanda el establecimiento de un sistema de contrapesos y controles externos que evite la perpetuación acrobática de los caudillos en el poder, efectuando fintas elusivas de sometimiento a la ley, y en el peor de los casos, legislando discrecionalmente para su propio beneficio. Proclama que ni la mayoría, siempre temporal y relativa, tendría prerrogativa teórica alguna que le autorice a actuar mellando los derechos de cualquier minoría u obrando en contra del bien común. Buscaría, en consecuencia, que el sistema constitucional equilibre las posibilidades de acción de las facciones, evite la concentración de poder en las mismas manos, impida los efectos que algunas facciones ocasionen en contra de los intereses de la colectividad, coarte radicalmente la posibilidad de que los gobernantes se conviertan en tiranos, y castigue a quienes lesionen gravemente los derechos naturales de los gobernados, aunque los damnificados sean una minoría. De esta manera, el sistema obligaría -con el sometimiento a la ley y la justicia, la vigencia de barreras efectivas y el imperio de las instituciones- a que los propios gobernantes y cualquier facción que se organice estuviesen restringidos en sus pulsiones negativas de poder, dadas las tendencias bajas de la naturaleza humana.

No obstante, aparece una carencia teórica en la argumentación de este tipo de democracia; y es que, al final, recurre a una fundamentación metafísica de corte iusnaturalista como la que se evidencia en el caso de Madison, quien aboga en contra de la tiranía que mella los derechos *naturales*. Dicha alusión no satisface a Robert Dahl teóricamente, de modo que la presenta como una deficiencia intelectual susceptible a la especulación filosófica; aunque, en la política real, efectivamente, por ejemplo, los derechos humanos, por poner el caso, tienen mucha utilidad, constituyéndose en una bandera propicia para enfrentar a la tiranía²³.

El fundamento filosófico de los derechos humanos asentado en el iusnaturalismo, establece que existiría una naturaleza, una substancia

23 Véase al respecto, por ejemplo, de Michel Foucault, el artículo titulado "Frente a los gobiernos, los derechos humanos". En el texto el autor insta a "levantarnos contra todo abuso de poder, cualquiera que sea su autor y cualesquiera que sean sus víctimas". En *La vida de los hombres infames*. Pg. 211.

objetiva o una esencia intrínseca del hombre que daría sentido al derecho positivo. Se trata del derecho natural asumido como la explicitación racional de los contenidos de la esencia humana, visibles para cualquier persona capaz de advertirlos con los ojos de la razón. Así, los errores, insuficiencias y grandes logros intelectuales habrían desbrozado el camino para que la Ilustración explicitase las bases filosóficas del derecho refiriendo su naturaleza, forma de ser y esencia común y universal que toda persona compartiría con la humanidad. *Ser humano* consistiría en compartir una cualidad de valor *sui géneris*, universal en cuanto a su constitución, pero también flexible según el contexto cultural, político y social del que se trate. En consecuencia, gracias a los derechos humanos se fijaría pautas para restringir el abuso contra el individuo de parte de los gobiernos, apelando a un tribunal universal.

Dahl señala que sobre la argumentación y las suposiciones de Madison se habría vertido distintas influencias. Una de ellas sería de John Locke, que, sin duda defendió los derechos naturales. El filósofo inglés enfatizó la noción de propiedad, tanto como las aspiraciones y los intereses individuales en lo concerniente a los bienes materiales. De esto hizo inferencias en lo referido al derecho al trabajo, de modo que sería posible concluir, siguiendo a Madison, que los gobiernos que no faciliten la disposición de suficientes fuentes de trabajo digno, atentarían contra un derecho natural explícito, incurriendo de modo peligroso, en un régimen tiránico.

La influencia de Locke en Madison, según Dahl, radicaría en la igualdad política y la libertad individual, aunque también el filósofo inglés creía en la regla de la mayoría²⁴. Superado el “estado de naturaleza” sobre el que Hobbes había teorizado, Locke pensó que las sociedades humanas instituirían relaciones de igualdad sin subordinación ni sumisión, con libertad y absoluta decisión individual sobre la propiedad. Así, el gobierno obraría con legitimidad, de modo que la mayoría ejerza el derecho de imponerse sobre los demás. Debido a que el consentimiento absoluto sería imposible,

24 Dahl indica la obra de Locke de 1690, *Segundo tratado de gobierno civil*, en especial, los párrafos 95 a 98. Véase “Democracia” en *Postdata*. Pg. 36 ss.

la regla de la mayoría permitiría llevar a cabo acciones de conjunto pese a la discrepancia de la minoría, toda vez que esa discrepancia no cuestione el consentimiento general referido a que el gobierno regule la vida colectiva. De este modo, cuando el pueblo retuviese el poder legislativo y el poder para designar al ejecutivo, se realizaría una “democracia perfecta”, siendo él mismo, el pueblo, la fuente última de poder soberano.

Solamente en caso de que el gobierno viole los derechos fundamentales del pueblo, especialmente la propiedad, solo cuando el pueblo juzgue que dicha violación habría acontecido, sería legítimo que se rebele y que reemplace al gobierno, consumándose el derecho a la revolución en contra de un gobierno despótico o tiránico en la escala política de los Estados nacionales. Las ideas de Locke, finalmente, hacen referencia a un régimen político donde las mujeres quedaban excluidas del *demos* y donde la democracia se ejercía mediante elecciones parlamentarias en las que solamente votaban los varones adultos.

En lo concerniente a la tiranía de la mayoría, se funda también en la antropología negativa que considera que, en cuanto las condiciones sean favorables, la mayoría conculcaría los derechos de las minorías, en especial, la propiedad. Sin embargo, según Dahl, tanto Madison hacia 1833, como los países de tradición y contenido democrático, habrían superado dicho temor al constatar que, pese al riesgo de la tiranía, sería posible fijar barreras democráticas básicas, sabiendo, por otra parte, que ningún gobierno es perfecto y que la voluntad mayoritaria tiene legitimidad y relevancia. Por lo demás, aplastar los derechos de las minorías no resultaría una tarea política fácil ni expedita y a las minorías les correspondería también ser anuentes, al menos relativamente, con las leyes y las políticas mayoritarias, siempre que precautelen los derechos de todos.

La evolución histórica de los obstáculos políticos que se instituyeron para impedir que se realizara la tiranía de la mayoría incluiría, según Dahl, los siguientes logros: en primer lugar, una súper-mayoría de votos (dos tercios o tres cuartos) para la aprobación de las enmiendas constitucionales; en segundo lugar, la división de los tres poderes en ramas efectivamente

separadas; en tercero, la prerrogativa del poder judicial independiente de vetar leyes o políticas inconstitucionales; en cuarto, la adopción de garantías de autonomía federal y descentralización política; finalmente, en quinto lugar, la adopción de un sistema de representación proporcional multipartidario que garantice la preservación de los intereses de las minorías.

4. Democracia y poliarquía

La filosofía política de Dahl concibe una fusión intelectual que reúne lo teórico con lo histórico, lo abstracto con lo empírico, y lo conceptual con lo fáctico, en una síntesis auspiciosa y consistente. Por una parte, se trata de los aspectos normativos de la democracia como ideal construido en un momento de la historia occidental, siendo producto de la reflexión y el análisis: un ideal que instituye principios determinados y está vinculado con supuestos *filosóficos* que lo sustentan. Por otra parte, se trata de una descripción histórica amplia y del estudio empírico comparado de la poliarquía efectivamente existente en el siglo XX y que proyecta su continuidad en el siglo XXI, dando sustento a nociones específicas de la teoría política. De este modo, Dahl aparece como el sustentador de ideas persuasivas respecto de la tendencia neo-pluralista, crítica y progresista que dará lugar a la emergencia de un nuevo sistema político en la trama de las ideas contemporáneas²⁵.

Los aspectos normativos de la democracia instituyen cinco principios que Robert Dahl desarrolla conceptualmente y que, en su extensa obra, completa, autocritica y reelabora, mostrando que las nociones ideales de democracia son contenidos conceptuales enunciados filosóficamente de manera progresiva. Se trata de tópicos abiertos y con validez no irremisible ni definitiva, tampoco absoluta, inmutable ni irrestricta²⁶.

25 Cfr. "Más allá del mito del ágora: Democracia y poliarquía en Robert Dahl" de Ramón Máiz. Pg. 27-52. Máiz hace referencia a un artículo que Dahl habría escrito en el que señala que en su obra construyó un marco teórico que articula elementos históricos, normativos y empíricos de la democracia. Cita *Toward Democracy: A Journey. Reflections: 1940-1997*, Vols. I & II, Institute of Governmental Studies Press: University of California, Berkeley, Pg. 7.

26 En *La democracia y sus críticos*, Dahl refiere "criterios" como premisas del orden democrático. Escribe: "Son normas (normas ideales, si se quiere) con respecto a las cuales han de evaluarse los procedimientos de

El primer principio se refiere a la *igualdad de votos*. El fundamento *filosófico* de este postulado es de carácter iusnaturalista: existiría igualdad intrínseca de los individuos, por la que cada uno tendría capacidad y libertad para establecer y decidir sobre su propio bien, señalando cómo tendría que realizarse la justicia en la sociedad, por ejemplo. Así, los ciudadanos estarían calificados por igual para autogobernarse, sin que ninguno tenga prerrogativa alguna en comparación a los demás para establecer decisiones vinculantes de alcance colectivo que obliguen a todos. Además, todo sistema político tendría que gozar de consentimiento general, obligando a los ciudadanos sin distinción a cumplir las leyes y las políticas asumidas como adecuadas para la mejora de cada uno en situaciones nuevas de los gobernados. Tal justificación de la igualdad natural es palmaria con la igualdad de votos; es decir, sobre los intereses y las certidumbres individuales, no existiría fundamento alguno que formalmente establezca superioridad de algún sujeto frente los demás. Así, en la concurrencia democrática, las preferencias de un ciudadano tendrían tanto valor como las preferencias de cualquier otro ciudadano.

El segundo principio de la democracia como ideal refiere la *participación política* efectiva que consiste en la similitud de condiciones de los ciudadanos para que expresen y hagan prevalecer sus preferencias. Debido a la diferencia de escala, en la democracia de los Estados nacionales en comparación con la democracia que hubo en las ciudades-Estado de la antigüedad, los ciudadanos tendrían menos oportunidades de participar en las decisiones colectivas. No obstante, teóricamente, la pluralidad de los grupos que se organicen en la sociedad civil, sumada a una representación partidaria y parlamentaria conveniente, promovería la participación efectiva. El fundamento filosófico de este principio es la consideración equitativa de los intereses individuales que Dahl enfatiza como noción esencial; es decir, la base teórica de la participación política sería el supuesto de que existiría una naturaleza humana semejante que daría a los ciudadanos el derecho a ser considerados por igual para decidir los asuntos públicos. Tal derecho se daría solo mediante mecanismos semejantes de participación en la sociedad civil y en el entorno político, haciendo uso de similares posibilidades.

cualquier asociación a la que se apliquen las premisas". Pg. 134 ss.

El tercer principio denota la *autonomía*, es decir, la posibilidad de que el ciudadano forme su propia opinión y criterios de juicio. Al respecto, Dahl piensa que es necesario que, en democracia, los individuos dispongan de condiciones parejas para reflexionar sobre sus intereses, comprender con precisión la situación en la que se encuentran y disponer de oportunidades parecidas para alcanzar sus fines, habida cuenta de la factibilidad de los medios que disponen. Se trata de la conjunción articulada de la dimensión individual en la esfera de la libertad, con el bien común que remite a la dimensión social, de modo que la consecución de fines parciales del sujeto se una al logro de metas colectivas sin que los resultados sean incompatibles ni contradictorios. Tal unión constriñe, conceptualmente, el modo cómo se dará la organización y los procedimientos de los regímenes democráticos. El fundamento filosófico de la autonomía es, como en el caso anterior, la noción iusnaturalista de igualdad a la que se sumaría, la noción ilustrada de libertad y la concepción de compromiso público. Es decir, el hombre esencialmente no sería solo un ser libre e igual a los demás, sino que el sentido de su existencia social se realizaría viviendo en comunidad, dando lugar a que su realización individual sea congruente con el bien colectivo y que los logros sociales satisfagan sus aspiraciones.

El cuarto principio se refiere al *control de la agenda de gobierno*. En general, desde el punto de vista teórico, se trata de la existencia de oportunidades para que los ciudadanos participen, estableciendo asuntos públicos de discusión, planteen opciones de preferencia; argumenten a favor de alguna opción; voten; sepan los resultados de la votación; tengan información precisa sobre las decisiones colectivas; conozcan acerca del cumplimiento e implementación de la agenda; evalúen su conclusión y demanden, en caso de que consideren necesario, su celeridad o realización. Desde el punto de vista de la escala de la democracia, el incremento del tamaño de los Estados nacionales disminuiría la posibilidad de participación de los ciudadanos, aligerando el control de la agenda. No obstante, para Dahl, los Estados nacionales promoverían la participación y el control, con gobiernos municipales y sociedades civiles pluralistas que se constituirían en agregados que dinamicen el capital social de las organizaciones autónomas.

Finalmente, el quinto principio de la democracia ideal denota la *inclusión*. Se trata también de la conformación del *demos* según el fundamento de la igualdad. Según Dahl, los ciudadanos que conformarían el pueblo, con iguales derechos y prerrogativas, serían los adultos del Estado, a excepción de los residentes transitorios y quienes adolecerían de impedimentos psíquicos. Es una inclusión categórica pero no irrestricta; no avala en la teoría, las vicisitudes históricas, ideológicas ni sociales que limitaron el *demos* a través de la exclusión censitaria, la genérica o la racial; aunque tampoco fija, de forma irrestricta ni absoluta, la apertura del *demos* a cualquier miembro de la sociedad.

Los cinco principios ideales de la democracia como totalidad teórica se habrían realizado en regímenes políticos concretos de modo parcial solamente. Las abstracciones normativas sobre la democracia no se consumirían sino en parte, en procesos históricos precisos que, desde fines del siglo XVIII, Dahl llama *poliarquías*. Así, la filosofía política del pensador estadounidense contrasta recurrentemente, gracias a la correlación que realiza entre la dimensión teórico-filosófica y la dimensión histórico-política, dando a sus nociones epistemológicas una consistencia notable, similar a la que la ciencia política advierte en la producción intelectual de los sistemas clásicos. Las poliarquías son concreciones incompletas, productos insatisfactorios y resultados unilaterales de cierta teoría normativa cristalizada en su desarrollo.

La historia de las poliarquías mostraría que el principio democrático de la *igualdad de voto* se habría realizado históricamente en los regímenes que establecieron elecciones libres, periódicas y transparentes para elegir funcionarios de gobierno. El principio de *participación democrática* se habría realizado en la poliarquía con el sufragio universal, la posibilidad de ser elegido para cargos públicos, la libertad de expresión y de asociación, y el acceso a fuentes de información. Los tres últimos rasgos realizarían también los principios de *autonomía en democracia*, de *control de la agenda de gobierno* y de *inclusión*. Además, el principio de *control de la agenda* se cristalizaría gracias a elecciones universales y la posibilidad de ocupar cargos

públicos; en tanto que elecciones libres, periódicas y limpias expresarían el principio de *control de la agenda*²⁷.

Las variaciones y complementaciones teóricas que el propio Dahl realizó respecto de la democracia como un conjunto ideal de características específicas, se advierten desde sus obras tempranas. Los cinco principios de la democracia son producto de un desarrollo teórico que el pensador estadounidense especificó en los años ochenta y noventa. En 1953²⁸, el autor enumeró seis “criterios” de los sistemas políticos democráticos: derecho al voto, igualdad de voto; subordinación de los gobernados a los elegidos; alternativas para el gobierno; pluralidad de fuentes de información; y diversidad de candidatos y preferencias disyuntivas. Similar variación se ha dado sobre la noción de ciudadanía que, en sus últimos textos, Dahl señala caracterizada por la disposición de información pública sobre la agenda de gobierno, la existencia de chances para influir en los temas de interés y el incentivo a participar en el debate político.

Otra variación notoria del trabajo teórico de Dahl se advierte en 1956, al puntualizar como contenido conceptual de todo proceso democrático de elección, siete normas generales. Se trata de preceptos que en la realidad histórica, en las poliarquías, tampoco se habrían cumplido a plenitud. En primer lugar, las elecciones serían expresión libre de preferencias; en segundo, realizarían una ponderación idéntica de cada particularidad, tan válida una como cualquier otra; en tercero, permitirían la decisión de políticas u opciones según la regla de la mayoría; en cuarto, los ciudadanos expresarían en ellas, lo que prefieran; en quinto, expresarían situaciones

27 Cfr. *La democracia y sus críticos*. Pg. 268 ss.

28 Robert Dahl formula los cinco criterios en su obra de 1982, *Dilemas del pluralismo democrático: Autonomía versus control* (Cfr. el capítulo 1); y en el texto de 1985, *A Preface to Economic Democracy* (Chicago University Press, Pg. 59). Ratifica los cinco principios en 1997, en *La democracia y sus críticos* (Pg. 134 ss.). El libro de mediados de siglo es el escrito con Charles Lindblom, *Politics, Economics and Welfare* (Harper, New York, 1953). Especialmente en este texto, los rasgos señalados como normativa mínima de la democracia surgieron de la consideración teórica de la poliarquía, advirtiéndose la estrecha relación entre la conceptualización abstracta que fija pautas universales en el momento particular de su articulación, y la atención contingente a contenidos históricos y empíricos siempre variables. Véase de Ramón Máiz, “Más allá del mito del ágora: Democracia y poliarquía en Robert Dahl”. Pg. 38-39.

similares de los individuos sobre información disponible para su proclividad; en sexto lugar, por las elecciones, la mayoría desplazaría a las opciones perdedoras; y, finalmente, en séptimo lugar, las elecciones obligarían a los asociados a cumplir las políticas implementadas por quienes detentan cargos públicos²⁹.

También Dahl expresó alguna autocrítica a su propio trabajo teórico con el propósito de redimensionar los planteamientos iniciales que estableció. Por ejemplo, el desarrollo de las nociones abstractas de la democracia relacionada con el estudio empírico de la poliarquía, lo ha concebido sin articularlo con el concepto de poder. También habría formulado apreciaciones incompletas sobre la educación cívica, la participación política, la información y la deliberación como medios para mejorar la calidad de los procesos democráticos. Precisando las particularidades institucionales que se desplegaron en los sistemas de poliarquía, Dahl insistió en la formación de una ciudadanía activa, no complaciente con el adoctrinamiento conservador y que demanda formación democrática. Su crítica se vertió sobre el culto a la propiedad como derecho absoluto, la conveniencia de considerar al pluralismo como un ocasional impedimento de democratización, el rechazo a la influencia que ejercen las grandes corporaciones, y la valoración del conflicto como posible incentivo para realizar reformas estructurales según principios y valores. Finalmente, frente a la reducción de la política a una negociación de intereses, postuló cambios económicos y políticos que definan nuevos escenarios para el desenvolvimiento de las poliarquías que más se acerquen al ideal democrático.

El concepto de *poliarquía*, elaborado por Dahl, denota regímenes políticos efectivamente existentes y constituidos en determinados procesos históricos. Se trata de sistemas en los que las elecciones son periódicas; el sufragio, inclusivo; la información, diversa y fluida; y donde se estimula variadas formas de asociación civil. Tendrían mecanismos de control del gobierno y respetarían los derechos políticos, fomentando que funcionen instituciones democráticas. La poliarquía fortalecería la diversidad de los partidos,

29 *Un prefacio a la teoría democrática*. Pg. 92 ss.

la participación ciudadana y la democratización, constituyendo países modernos, dinámicos y pluralistas. Hasta el siglo XX, en lo que concierne a la educación, habría dado lugar a altos indicadores, lo que favoreció su reproducción. Sería frecuente que la población tenga ingresos altos, produzca para una economía que resuelva las necesidades básicas e impulse el desarrollo urbano. En la poliarquía habría pluralismo con dispersión política, diversidad de cargos y múltiples formas de negociación; quedando opuesta a la cultura política autoritaria y caudillista, formas de gobierno tipificadas como no democráticas.

Que en el siglo XX la poliarquía se haya cristalizado en países modernos, dinámicos y pluralistas, no sería imprescindible para su realización. Tales factores facilitaron la poliarquía gracias a ingresos altos en contextos urbanos complejos, altos indicadores de bienestar económico y social; incremento de la riqueza, diversidad ocupacional, amplia alfabetización; y alto porcentaje de personas con educación superior dedicadas a la economía de empresas autónomas y productivas. Así, las sociedades modernas, dinámicas y plurales fomentarían una cultura democrática: no concentrarían el poder, lo difundirían; extenderían los ámbitos de influencia política, descentralizarían la autoridad y diversificarían el control entre individuos, grupos, asociaciones y organizaciones. Se trataría de sociedades poliárquicas con dispersión de recursos políticos (dinero, conocimiento, posición social y acceso a organizaciones); con dispersión de puestos estratégicos (en la economía, la ciencia, la cultura y la educación); y con dispersión de posiciones de negociación.

Como realidad histórica, la poliarquía consistiría en un orden de régimen político, un sistema de control de gobierno, y una estructura que precautelaría la vigencia de derechos ciudadanos. Se trataría de la articulación de instituciones que haría viable el funcionamiento de la democracia representativa. Su evolución moderna se dio desde la democracia igualitaria y de equidad, fundamentada a fines del siglo XVIII y consolidada en el siglo XX, gracias al reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres –aunque, en dicho siglo, hubo ejemplos de procesos violentamente interrumpidos por golpes de Estado que después retomaron el camino de la poliarquía-. El gobierno

poliárquico se daría con decisiones de funcionarios electos que serían pacíficamente sustituidos. Todos los adultos votarían y podrían ser elegidos a ocupar cargos públicos. En la sociedad de la poliarquía habría libertad de expresión, diversas fuentes de información y los ciudadanos formarían asociaciones autónomas. Su estabilidad dependería del grado de difusión del poder y del fomento de actitudes democráticas. La existencia de expresiones sub-culturales de marcado pluralismo disminuiría la realización poliárquica, pero no sería imprescindible la homogeneidad cultural para su vigencia. No obstante, sería muy sensible a creencias sobre la autoridad del caudillo o respecto de la “capacidad” del líder no democrático.

La poliarquía, según Dahl, ofrecería una medida de consecución del ideal de la democracia en el contexto teórico e histórico del siglo XX. En ese sentido, Dahl aceptó el “índice de democratización” desarrollado por Tatu Vanhanen en los años ochenta y que después se enriqueció con estudios longitudinales de la democracia en distintos países. Se trata del “índice” que relaciona las variables de competencia, entendida como el 30% mínimo; y el de participación, entendida como el 10% mínimo. Así, si un país cualquiera tendría menos del 30% de la votación a favor de los partidos políticos menores o perdedores, o si tendría menos del 10% de su población habilitada que hubiese votado, entonces cabría esperar que su “índice” no alcance el mínimo para ser considerado un país *democrático*. De modo inverso, la mayor dispersión de voto entre los partidos -incluida la opción mayoritaria- y la mayor participación electoral elevarían el índice de democratización³⁰.

30 En su libro de 2003, *Democratización: Un análisis comparativo de 170 países*, Tatu Vanhanen analiza la historia de 170 países hasta inicios del siglo XXI, extendiéndola inclusive por dos siglos. Actualiza los datos y el ranking de los países que elaboró en otras publicaciones anteriores, asumiendo la suposición de que la democratización es mayor cuando los recursos se han distribuido extensivamente en la población; ninguna facción arremetería contra sus competidores, y se evitaría la concentración de poder en pocas manos. Vanhanen emplea también variables utilizadas por el “índice de recursos de poder” que miden tópicos económicos e intelectuales desde distintas perspectivas.

Bibliografía

BACA OLAMENDI, Laura.

“¿Ciudadanía contingente o ciudadanía categórica?: Tendencias en el debate contemporáneo”. En *Revista foro internacional*, Vol. 36, N° 4. México D.F., octubre a diciembre de 1996. Pg. 752-764.

DAHL, Robert.

Un prefacio a la teoría democrática. Trad. José Luis González. Gernika. México, 1987.

Dilemas del pluralismo democrático: Autonomía versus control. Trad. Adrián Sandoval. Editorial Paidós. México, 1991.

La democracia y sus críticos. Trad. Leonardo Wolfson. Paidós, México, 1991.

Toward Democracy: A Journey. Reflections: 1940-1997, Vol. I & II, Institute of Governmental Studies Press: University of California, Berkeley, 1997

“Democracia”, entrada escrita para *Enciclopedia británica* de 2004. Reproducción autorizada para *Postdata: Revista de reflexión y análisis político*, N° 10. Trad. Silvina Floria. Buenos Aires, 2004.

La igualdad política. Trad. Liliana Andrade Llanas. Editorial Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires, 2008.

DAHL, Robert y LINDBLOM, Charles.

Politics, Economics and Welfare. Harper. New York, 1953.

FOUCAULT, Michel.

“Frente a los gobiernos, derechos humanos”. En *La vida de los hombres infames*. Trad. Julia Varela y Fernando Álvarez Uría. Caronte Ensayos. La Plata, 1996.

MÁIZ, Robert.

“Más allá del mito del ágora: Democracia y poliarquía en Robert Dahl”. En *Revista de Estudios Políticos*. Nueva época, N° 112. Madrid, 2001. Pg. 27-52.

MENDIZÁBAL, Rufo; PÉREZ PICÓN, C.; IBIRICU, F. y MUGURZA, M.

Diccionario griego-español ilustrado. Dos volúmenes. Ed. Razón y fe, 5ª ed. Madrid, 1995.

VANHANEN, Tatu

Democratization: A comparative Analysis of 170 countries. Routledge, Taylor & Francis Group. London, 2003.